Consorcio
CUNDINAMARCA JINT 17
NIT. 901.986.023-9

CCJINT17-0783- 0949-26

Bogotá D.C., Julio 23 de 2026

Señores:
INGEOCIM S.A.S.
Atención: **Ing. Juan Carlos Pineda Suárez**
Director de Interventoría
Dirección: Carrera 15 N° 98 – 26 Oficina 503
Email: interv.eydcund2025@gmail.com
juancpinedas@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO ICCU-783-2025:"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE AL CASCO URBANO DE VILLAPINZÓN, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE JERUSALÉN AL CRUCE DE LA VÍA RUTA 45, 3. VÍA QUE DESDE EL SECTOR TABACAL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, 4. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE CHOCONTA AL CASCO URBANO DE CUCUNUBÁ, 5. VÍA QUE CONECTA EL CRUCE CON EL CORREDOR BOGOTÁ – FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, SECTOR LA VIRGEN, HASTA LA VÍA FACATATIVÁ - EL ROSAL, 6. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PACHO".

Asunto: Solicitud formal de prórroga por el término de un (1) mes al Contrato de Consultoría No. ICCU-783-2025.

Respetado Ingeniero, cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CUNDINAMARCA JINT 17, contratista de la consultoría de la referencia, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente viabilidad técnica ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) para la aprobación de una prórroga en tiempo de un (1) mes, fijando como nueva fecha de terminación el 06 de septiembre del presente año (2026), sin que esto implique adición de recursos económicos.

Con el fin de garantizar la continuidad, rigurosidad metodológica y debida estructuración de los entregables definitivos, elevamos esta solicitud con base en los siguientes argumentos de orden técnico y ambiental:

1. Sustento Principal: Lineamientos y Requerimientos de la CAR (Ruta Crítica)

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante oficio con radicado No. 20262059562, emitió respuesta formal a nuestra solicitud de aclaración técnica respecto a la superposición del Corredor 2 (Vía desde el casco urbano de Jerusalén al cruce de la vía Ruta 45) con el DRMI Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del Río Magdalena.

Si bien la autoridad ambiental declaró compatibles las actividades sobre el corredor vial existente, condicionó estrictamente la viabilidad del proyecto a que no se generen afectaciones por fuera del corredor actual, prohibiendo ampliaciones de perfiles, modificaciones de trazado o explanaciones no autorizadas al interior del área protegida. Esta directriz obliga a la consultoría a realizar ajustes inmediatos en la geometría vial y a proyectar obras de contención adicionales no previstas inicialmente, asegurando de forma obligatoria que el diseño definitivo se ciña por completo a la sección existente para mitigar cualquier impacto ambiental. Estos ajustes inciden directamente sobre el cronograma y el volumen general de los diseños.

2. Parámetros de la Solicitud Anterior: Diseño Definitivo de Puentes

Es imperativo traer a colación que, esta consultoría había solicitado una prórroga mediante el oficio CCJINT17-0783-0702-26, fundamentada en el componente estructural. Retomamos e integramos formalmente los parámetros de dicha solicitud, toda vez que, conforme a lo concertado en la mesa de trabajo técnica del 23 de abril de 2026 y ratificado en el Comité de Seguimiento No. 23, el ICCU y la Interventoría determinaron la necesidad indispensable de realizar el diseño definitivo y detallado de la totalidad de las estructuras de puentes proyectados para los diferentes tramos viales (tales como el Puente Quebrada los negros en Supatá, Puente Agua Pauta y El Palmar en Jerusalén, Puente Tibita en Villapinzón, Puente Río Bogotá en Chocontá y Puente Río Botello en Facatativá).

El procesamiento de los insumos geotécnicos adicionales, las modelaciones estructurales de los tableros propuestos (remitidos en el oficio CCJINT17-0783-0701-26) y el cálculo de cantidades de obra detalladas demandan un tiempo operativo que debe ejecutarse en paralelo con los nuevos ajustes geométricos.

Si bien ya se adelantaron de buena forma los productos de estructuras basados en las determinaciones con la entidad es importante resaltar que dentro del plazo contractual vigente a la fecha solo se alcanza a entregar el producto por parte de esta consultoría, pero no se alcanzaría a contar con las revisiones de interventoría ni las aprobaciones respectivas.

3. Trámite de Permisos de Ocupación de Cauce (Área Ambiental)

Derivado de la definición precisa de los diseños definitivos de las estructuras y obras hidráulicas antes mencionadas, y tal como lo estipuló de forma preliminar la CAR en su pronunciamiento, el área ambiental de la consultoría deberá estructurar y radicar los respectivos Permisos de Ocupación de Cauce ante la autoridad ambiental competente. La recopilación, modelación y consolidación de la documentación técnica e insumos exigidos para dichos expedientes se iniciará una vez se encuentren completamente cerrados y aprobados los diseños geométricos y estructurales definitivos de las obras de puentes; razón por la cual en este momento no se factible iniciar el proceso de permisos ante la autoridad ambiental por no contar con diseños estructurales aprobados.

4. Tiempos de Revisión y Aprobación por Interventoría

Finalmente, en concordancia con la Cláusula 10 (numeral 10) de la minuta contractual de Consultoría ICCU-783-2025, se debe garantizar un proceso intermedio ordenado de entregas por hitos. Por tanto, el término de un (1) mes solicitado incluye el tiempo prudencial y necesario para que el equipo de Interventoría adelante la correspondiente revisión, formulación de observaciones y aprobación final de todos los volúmenes modificados, asegurando que los estudios y diseños Fase III cumplan a cabalidad con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y las exigencias de la Entidad sin afectar la calidad del producto.

Agradecemos de antemano su valiosa gestión en la evaluación de la presente solicitud y quedamos atentos a sus comentarios para proceder con el trámite respectivo ante el ICCU y la correspondiente suscripción del documento modificatorio.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
CONSORCIO CUNDINAMARCA JINT 17
Representante Legal
Copia: Apoyo a la supervisión ICCU, Ing. Daniela Acuña Socha / daniela.acuna@cundinamarca.gov.co

Consorcio
CUNDINAMARCA JINT 17